

INFORME SOBRE LA ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN DE LA PROPUESTA DE DONACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL PERSONAL DE D. ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

Con fecha 2 de abril de 2018, se recibe determinada documentación relativa a la propuesta de donación a la Universidad de Cádiz del fondo bibliográfico y documental personal del historiador y doctor honoris causa de esta institución, don Antonio Domínguez Ortiz, realizada por sus hijos y herederos legítimos, este Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio emite el siguiente informe:

Con fecha 28 de febrero de 2017, se recibe documento firmado por Doña Magdalena Domínguez Iglesias, Don Antonio Domínguez Iglesias y Doña Concepción Domínguez Iglesias, quienes manifiestan ser herederos legítimos de Don Antonio Domínguez Ortiz, por el que entregan a la Universidad de Cádiz el fichero con la documentación personal del mismo, donde se contienen todas las notas que fue tomando a lo largo de su dilatada trayectoria profesional, cuya relación, una vez catalogados e ingresados en el fondo bibliográfico y patrimonial de esta institución se adjuntará al referido documento, el cual también es firmado por Doña Teresa García Valderrama y Don Ricardo Chamorro Rodríguez, en representación, respectivamente, del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios y de la Dirección del Área de Biblioteca y Archivo de la Universidad de Cádiz (Anexo I).

Con fecha 20 de abril de 2017 se emite informe técnico favorable de la Dirección del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones incluyendo una detallada glosa sobre el currículum académico y honorífico de Don Antonio Domínguez Ortiz así como de su producción literaria y su contribución al mayor conocimiento de la Historia de España del Antiguo Régimen, una breve descripción de los bienes que se donan y una valoración técnica sobre el importante valor cultural y para la investigación que posee el legado y la conveniencia del mismo para los intereses de la Universidad (Anexo II).

Con fecha 3 de mayo de 2017 se emite informe favorable de la Vicerrectora de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios a la firma de un convenio de donación a la Universidad de Cádiz sobre el referido legado de Don Antonio Domínguez Ortiz, acompañando un borrador de convenio (Anexo III).

Con fecha 8 de junio de 2017 la Vicegerencia de la Universidad remite Nota Interior al Gabinete de Relaciones Institucionales realizando algunas consideraciones y sugerencias sobre el referido borrador de convenio (Anexo IV).

Con fecha 28 de noviembre de 2017 el Director de la Oficina de Revisión y Simplificación Normativa y de Procedimientos envía Nota Interior al Gabinete del Rector, informando que el artículo 6 del Reglamento UCA/CG04/2017, de 19 de julio, por el que se establece el procedimiento para la aceptación de donaciones y cesiones de uso a favor de la Universidad de

Código Seguro de verificación: bT5Jk862txtUy2Ni77SzTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA GUTIERREZ POZO	FECHA	05/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	bT5Jk862txtUy2Ni77SzTQ==	PÁGINA 1/2
 bT5Jk862txtUy2Ni77SzTQ==			

Cádiz, que entre otras cosas establece y detalla la delegación de competencias por parte del Consejo de Gobierno para la aceptación de las donaciones propuestas, al haber entrado en vigor en fecha posterior al inicio de los trámites de la donación, no resulta de aplicación, por lo que la aceptación de la propuesta de donación del legado de Don Antonio Domínguez Ortiz debe realizarla el Consejo de Gobierno de la Universidad. Igualmente, recomienda que se incluya en el Exponendo del referido convenio una referencia a la fecha de aceptación de la donación por parte del Consejo de Gobierno (Anexo V).

Con fecha 3 de abril de 2018, se recibe de la Dirección del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones un nuevo borrador de convenio una vez tomados en consideración algunos de los comentarios incluidos en las Notas Interiores mencionadas en los párrafos anteriores (Anexo VI).

A la vista de la documentación precedente, este Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio considera que se adecúa a la normativa legal vigente en el momento en que se inició el expediente, si bien estima que hubiese sido recomendable incluir tres cautelas previstas en el citado Reglamento UCA/CG04/2017, aunque el mismo no sea aplicable a este procedimiento por los motivos ya explicados:

1. Los donantes indican que son legítimos herederos de Don Antonio Domínguez Ortiz, pero en ningún momento señalan que lo sean al 100%.
2. Tampoco los donantes hacen mención a la ausencia de cargas o gravámenes de cualquier tipo que puedan pesar sobre los bienes objeto de la donación.
3. Finalmente, tampoco hay constancia de que los donantes se encuentren en disposición de contratar y de disponer de sus bienes, en base a lo establecido en el artículo 624 del Código Civil.

En vista de lo cual se propone la inclusión de tales declaraciones en el clausulado del convenio para mayor seguridad jurídica de la transmisión.

Tanto de aceptarse por parte de la Universidad la suficiencia de la documentación incorporada al expediente, a pesar de la ausencia de las cautelas citadas, como de exigirse su incorporación al contenido del convenio, por parte del Gerente se deberá elevar propuesta de resolución al Consejo de Gobierno de la Universidad a fin de que se pronuncie sobre la oportunidad de aceptar la donación propuesta.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA,
CONTRATACIONES Y PATRIMONIO (ATF),
Fdo.: M^a Esperanza Gutiérrez Pozo



Código Seguro de verificación: bT5Jk862txtUy2Ni77SzTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA GUTIERREZ POZO	FECHA	05/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2
			
bT5Jk862txtUy2Ni77SzTQ==			



DOCUMENTO DE CESIÓN DEL FICHERO DOCUMENTAL DE DON ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Doña Magdalena Dominguez Iglesias, con D.N.I. número 23.578.609-K, Don Antonio Dominguez Iglesias, con D.N.I. número 23591381-M y Doña Concepción Dominguez Iglesias, con D.N.I. número 24.075.653-N, todos con domicilio común a efectos de notificaciones en la ciudad de Granada, en la calle Guadarrama, número 2 bajo, en nombre propio y como los herederos legítimos de Don Antonio Domínguez Ortiz, entregan a la Universidad de Cádiz, con C.I.F. Q1132001G y domicilio en la ciudad de Cádiz, en la calle Ancha, número 16, para su ubicación y custodia en el Área de Biblioteca y Archivo de la UCA, el fichero con la documentación personal de Don Antonio Domínguez Ortiz, donde se contienen todas las notas que fue tomando a lo largo de su dilatada trayectoria profesional, cuya relación, una vez catalogados e ingresados en el fondo bibliográfico y patrimonial de esta institución, se adjuntará a este documento de donación.

Y para que conste, a los efectos que procedan, se firma el presente documento en Granada a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Magdalena Domínguez Iglesias

Antonio Domínguez Iglesias

Concepción Domínguez Iglesias

El **Área de Biblioteca y Archivo de la Universidad de Cádiz** queda facultada para disponer de dicho fondo como propios y procederá a la gestión y tratamiento bibliográfico de los mismos, obligándose a cuidarlo debidamente y destinarlo a los fines que se dicen, preservarlo y conservarlo en el tiempo para el uso para el que ha sido donado a la Universidad de Cádiz; así como a su custodia y a su puesta en valor para el estudio y la investigación a través del catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz, en cuyas dependencias está colección permanecerá unida y ubicada de forma conjunta, bajo la denominación de **Fondo Documental de Don Antonio Domínguez Ortiz**.

Teresa García Valderrama
Vicerrectorado de Responsabilidad
Social, Extensión Cultural y Servicios
Universidad de Cádiz

Ricardo Chamorro Rodríguez
Dirección
Área de Biblioteca y Archivo
Universidad de Cádiz

INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y PUBLICACIONES.

INTRODUCCIÓN

La Biblioteca de la UCA tiene entre sus objetivos fomentar el enriquecimiento de sus colecciones a través de donaciones, procedentes tanto de su comunidad universitaria como de personas o instituciones externas a ella, siempre y cuando dichas donaciones se ajusten a los principios contemplados en su política de gestión de las colecciones. Bajo esta premisa se realizan acciones encaminadas a la captación de donaciones y a la aceptación de aquéllas ofrecidas por personas individuales o instituciones.

La dirección de la Biblioteca Universitaria, en coordinación con el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios Universitarios, ha venido realizando gestiones y reuniones con los hijos y herederos legítimos del ilustre historiador y académico de la historia Don Antonio Domínguez Ortiz con el objetivo de alcanzar un acuerdo de cesión a la Universidad de Cádiz del fondo documental y bibliográfico personal que generó a lo largo de su vida profesional y del trabajo de investigación que el mismo llevó a cabo.

La iniciativa para llevar a cabo el contacto y gestiones con los herederos de Don Antonio Domínguez Ortiz parte del profesor e investigador predoctoral Fernando Pérez López y la inestimable colaboración de la Dirección y Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, de América y del Arte de la UCA.

El pasado mes de febrero, tras la visita realizada por el director del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones, Ricardo Chamorro Rodríguez, junto con la Coordinadora de la Sección de la Colección y Patrimonio Bibliográfico, Ana Remón Rodríguez, a la casa de Don Antonio Domínguez Ortiz y el encuentro mantenido con sus hijos Doña Magdalena Domínguez Iglesias, Don Antonio Domínguez Iglesias y Doña Concepción Domínguez Iglesias, se acordó y firmó la donación a la Universidad de Cádiz.

DESCRIPCIÓN DE LA DONACIÓN

La donación a la Universidad de Cádiz del material bibliográfico y documentación personal (investigación histórica, reseñas bibliográficas, textos, discursos, separatas de artículos y estudios académicos, correspondencia...), que generó a lo largo de su

vida profesional y de la labor de investigación el ilustre historiador Don Antonio Domínguez Ortiz, así como el mobiliario de su despacho personal y la digitalización de los títulos y reconocimientos. Una breve relación de este material y bienes se detallan en el presente documento.

Fondo Documental y Bibliográfico de Don Antonio Domínguez Ortiz

Don Antonio Domínguez Ortiz (Sevilla, 1909 – Granada 2003) Historiador, catedrático de instituto y académico de la Real Academia de la Historia. Fue uno de los mejores especialistas en la Historia española del Antiguo Régimen, en particular de la Historia social de los siglos XVI, XVII y XVIII. Publicó más de cuatrocientos trabajos: artículos, libros de texto, ponencias, reseñas bibliográficas, prólogos, artículos de prensa, y su magisterio ha sido decisivo en los historiadores de dos generaciones. Entre sus obras cabe destacar: La sociedad española en el siglo XVIII (1956), Política y hacienda de Felipe IV (1960), La sociedad española en el siglo XVII (1964-1970), Andalucía, ayer y hoy (1996), Historia de los moriscos (1997), El Antiguo Régimen (1999). Director también de un Historia de España en doce volúmenes (1988-1991).

Entre los numerosos premios y distinciones que recibió, cabe citar: nombramientos de académico correspondiente de la British Academy, de la Academia de Historia de Venezuela, la de Buenas Letras de Sevilla, y de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

Hijo predilecto y Medalla de Oro de las ciudades de Sevilla y de Granada; Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales (1982), y Premio Menéndez Pidal de Investigación Histórica (1986).

Fue nombrado doctor honoris causa en numerosas universidades (Granada, Córdoba, Burdeos, la Complutense, de Madrid, la Central, de Barcelona, Cádiz y Sevilla); recibió la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X y la Gran Cruz de la Orden de Andrés Bello (Venezuela). Otros títulos recibidos fueron el de andaluz universal e hijo predilecto de Andalucía (1983 y 1985), oficial de las Artes y las Letras de Francia (1985), y el Premio María Zambrano, galardón que le fue otorgado poco antes de su muerte, y que recogieron sus hijos, Magdalena, Conchita y Antonio, a título póstumo, en el año 2003.

El Área de Biblioteca y Archivo de la Universidad de Cádiz queda facultada por los hijos de Antonio Domínguez Ortiz para disponer de dicho fondo como propios y

procederá a la gestión y tratamiento bibliográfico de los mismos, obligándose a cuidarlo debidamente y destinarlo a los fines que se dicen, preservarlo y conservarlo en el tiempo para el uso para el que ha sido donado a la Universidad de Cádiz.

DATOS DE LOS DONANTES

Doña Magdalena Domínguez Iglesias, con D.N.I. número 23.578.609-K

Don Antonio Domínguez Iglesias, con D.N.I. número 23591381-M

Doña Concepción Domínguez Iglesias, con D.N.I. número 24.075.653-N

Domicilio común a efectos de notificaciones en la ciudad de Granada, en la calle Guadarrama, número 2 bajo

AREA TEMATICA

Historia de España, en general y en particular la Historia Social de los siglos XVI, XVII y XVIII.

LENGUA DE LOS DOCUMENTOS

Española

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE SE DONAN

- Mobiliario del despacho personal de trabajo (1 Mesa, 1 Silla de despacho, 3 sillas confidentes, 2 estanterías y 1 armario archivador) realizado y tallado por Salvador Domínguez Gordillo, padre de Don Antonio Domínguez Ortiz y carpintero tallista ebanista.
- Archivador complementario de madera con dos cajoneras.
- Escribanía
- Máquina de escribir
- Títulos de Licenciado en Filosofía y Letras con sobresaliente y premio extraordinario de carrera y Título de Catedrático Numerario de Instituto enmarcados, realizados y tallados por Salvador Domínguez Gordillo, padre de Don Antonio Domínguez Ortiz y carpintero tallista ebanista.
- Título Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales. 1982 (para digitalización)
- Título de la Academia Europea de Historia (para digitalización)
- Título de Académico de Número de la Real Academia de la Historia. 1974 (para digitalización)

- Título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Complutense de Madrid. 1980 (para digitalización)
- Título de Concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Granada. 1982 (para digitalización)
- Título de Hijo Adoptivo de la ciudad de Granada. 2002 (para digitalización)
- Título de la Academia Alfonso X el Sabio. 1956 (para digitalización)
- Título de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Burdeos. 1982 (para digitalización)
- Título de la Real Academia Sevillana de las Buenas Letras. 1985 (para digitalización)
- Título de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Granada. 1976 (para digitalización)
- Título de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz. 1985 (para digitalización)
- Título de la Academia Nacional de la Historia de Venezuela. 1976
- Título de la Academia Dominicana de la Historia. 1985
- Título del Instituto Histórico y Geográfico de Uruguay. 1974
- Título de Académico de Historia de la República Argentina. 1974
- Título de Licenciado en Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. 1986
- Título de la Academia Paraguaya de la Historia. 1992
- Título de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Córdoba. 1980
- Premio Ibáñez Martín. CSIC. 1972
- 32 cajas con documentación personal y bibliográfica (investigación histórica, reseñas bibliográficas, textos, discursos, separatas de artículos y estudios académicos, correspondencia...), libros de su padre y otros de consulta para su labor profesional e investigadora.
- Texto original a máquina del libro "Sevilla en el Reinado de Felipe IV".
- Carpeta con fotografías personales y familiares.
- Archivo con recortes de prensa.
- Carpeta con cartas, conferencias y felicitaciones.

UBICACIÓN

Esta donación quedará ubicada en el edificio Andrés Segovia en una sala de aproximadamente unos 20 metros cuadrados que dependerá de la Sección de la Colección y Patrimonio y que se está acondicionando para la recepción y custodia de la donación.

La sala se denominará "Sala Antonio Domínguez Ortiz" y en ella se instalarán el despacho del ilustre historiador, toda la documentación y los fondos, documentos, mobiliario y otros enseres que han sido donados.

**UCA**Universidad
de CádizVicerrectorado de Responsabilidad Social,
Extensión Cultural y Servicios
Área de Biblioteca, Archivo y PublicacionesSERVICIO CENTRAL
Edificio Andrés Segovia
C/Dr. Mazañón, 3
11002 Cádiz
Tfno. 956015275 Fax. 956015197

VALORACIÓN TÉCNICA Y DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

La donación del fondo documental y material bibliográfico, tiene un importante valor cultural y para la investigación acorde a las necesidades de los usuarios y de las líneas de estudio, docencia e investigación de la UCA.

La donación cumple con las condiciones estipuladas por la biblioteca universitaria, y la misma se realiza sin ningún tipo de condición honoraria, obligándose la Universidad de Cádiz a su custodia y puesta en valor, preservarlo y conservarlo en el tiempo y a su puesta en valor para el estudio y la investigación a través del catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz, en cuyas dependencias está colección permanecerá unida y ubicada de forma conjunta, bajo la denominación de Fondo Documental de Don Antonio Domínguez Ortiz.

Por todo ello, tanto por parte de la dirección del Área de Biblioteca, Archivo y publicaciones, como de la sección de la Colección y patrimonio bibliográfico de la UCA se emite INFORME FAVORABLE a esta donación.

Y para que conste, se firma este informe en Cádiz a 20 de abril de 2017.

Ana Remón Rodríguez

Coordinadora de la Sección de la Colección
y Patrimonio Bibliográfico

Universidad de Cádiz



Ricardo Chamorro Rodríguez

Dirección

Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones

Universidad de Cádiz



FECHA:	3 de mayo de 2017
DE:	Vicerrectora de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios
A:	Sr. Rector
ASUNTO:	INFORME SOBRE CONVENIO DE DONACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DEL FONDO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO PERSONAL DEL HISTORIADOR Y DOCTOR HONORIS CAUSA DE ESTA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, DON ANTONIO

La dirección de la Biblioteca Universitaria, en coordinación con el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios Universitarios, ha venido realizando gestiones y reuniones con los hijos y herederos legítimos del ilustre historiador y académico de la historia Don Antonio Domínguez Ortiz con el objetivo de alcanzar un acuerdo de cesión a la Universidad de Cádiz del fondo documental y bibliográfico personal que generó a lo largo de su vida profesional y del trabajo de investigación que el mismo llevó a cabo.

El pasado mes de febrero, tras la visita realizada por el director del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones, Ricardo Chamorro Rodríguez, junto con la Coordinadora de la Sección de la Colección y Patrimonio Bibliográfico, Ana Remón Rodríguez, a la casa de Don Antonio Domínguez Ortiz y el encuentro mantenido con sus hijos Doña Magdalena Domínguez Iglesias, Don Antonio Domínguez Iglesias y Doña Concepción Domínguez Iglesias, se acordó y firmó la cesión a la Universidad de Cádiz del material bibliográfico y documentación que se generó a lo largo de la vida profesional y de la investigación del citado historiador, así como el mobiliario de su despacho personal y la digitalización de los títulos y reconocimientos. Una breve descripción de este material y bienes se detallan en el ANEXO I y se adjunta al presente documento.

Don Antonio Domínguez Ortiz (Sevilla, 1909 – Granada 2003) Historiador, catedrático de instituto y académico de la Real Academia de la Historia. Fue uno de los mejores especialistas en la Historia española del Antiguo Régimen, en particular de la Historia social de los siglos XVI, XVII y XVIII. Publicó más de cuatrocientos trabajos: artículos, libros de texto, ponencias, reseñas bibliográficas, prólogos, artículos de prensa, y su magisterio ha sido decisivo en los historiadores de dos generaciones. Entre sus obras cabe destacar: *La sociedad española en el siglo XVIII* (1956), *Política y hacienda de Felipe IV* (1960), *La sociedad española en el siglo XVII* (1964-1970), *Andalucía, ayer y hoy* (1996), *Historia de los moriscos* (1997), *El Antiguo Régimen* (1999). Director también de un *Historia de España* en doce volúmenes (1988-1991). En 1982 recibió el premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales, y en 1986 el Menéndez Pidal de investigación histórica. Se adjunta biografía más detallada.

Estas actuaciones y gestiones han contado con la inestimable colaboración del Director del Departamento de Departamento Historia Moderna y Contemporánea, de América y del Arte de la UCA, Arturo Morgado García, y el profesor e investigador predoctoral Fernando Pérez López, además del asesoramiento de la Sección de la Colección y Patrimonio Bibliográfico del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones.

Por tanto, la Vicerrectora de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios Universitarios **INFORMA FAVORABLEMENTE** a la firma del siguiente convenio de donación fondo documental y bibliográfico personal del historiador y doctor honoris causa de esta institución universitaria, Don Antonio Domínguez Ortiz.

NOTA INTERIOR

FECHA:	8/06/2017
DE:	Vicegerencia
A:	Gabinete de Relaciones Institucionales
ASUNTO:	Convenio para la donación a la Universidad de Cádiz del Fondo Documental y Bibliográfico personal del historiador y Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz, D. Antonio Domínguez Ortíz.

Habiéndoseme dado traslado del borrador de Convenio para la donación a la Universidad de Cádiz del Fondo Documental y Bibliográfico personal del historiador y Doctor Honoris Causa por la Universidad de Cádiz, D. Antonio Domínguez Ortíz, comunico lo siguiente:

Primero.- La propuesta la realiza la Vicerrectora de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios que emite informe favorable de fecha 3 de mayo de 2017. El mismo viene acompañado de un documento que se denomina “*Documento de cesión del fichero documental de D. Antonio Domínguez Ortiz a la Universidad de Cádiz*”, formalizado en Granada entre los herederos de D. Antonio Domínguez, la Vicerrectora de Responsabilidad Social y la Dirección del Área de Biblioteca, el 28 de febrero de 2017.

Segundo.- Recibida la documentación en el Gabinete del Rector y ante las cuestiones que ésta planteaba, se le solicita aclaración a la Dirección del Área de Biblioteca. Mediante correo electrónico de fecha 5 de junio de 2017, la Dirección de Área aclara lo siguiente:

- a) El Reglamento de Biblioteca de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012 (BOUCA nº 145) indica en su artículo 8.3.d), que corresponde a la Comisión General de la Biblioteca “...*así como la aprobación de sus normativas de desarrollo y cumplimiento de este Reglamento*”.
- b) En base a esta posibilidad, la Comisión General de Biblioteca tiene aprobada una Normativa de Expurgo y Donación de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz, en cuyo artículo 6 se regula el procedimiento de donación. Con base en él se elabora el documento de cesión del fichero documental y se ha emitido informe técnico del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones, de fecha 20 de abril de 2017.
- c) Que efectivamente y ante la utilización indistinta de los términos “cesión de uso” y “donación”, estamos ante una donación.

Tercero.- Por tanto, lo primero que debemos indicar es que **estamos ante una donación** como forma de adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el borrador de convenio. En este sentido **se deben modificar todas las referencias que se hace en el mismo a “cesión de uso”**.

Cuarto.- La donación como forma de adquisición de bienes se regula en la legislación patrimonial, aunque no se establece propiamente un procedimiento. Según se indica en el informe y las posteriores aclaraciones de la Dirección de Área, se entiende que la donación en materia documental y bibliográfica es objeto de regulación específica por la Comisión General de Bibliotecas en la normativa de expurgo y donaciones de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz, en base a la habilitación dada en el Reglamento de Biblioteca aprobado por Consejo de Gobierno, tratándose por tanto la propuesta de convenio únicamente de un documento por el que se pretende dar mayor difusión y proyección más institucional a la donación.

Quinto.- Con carácter general debe hacerse mención a que desde el 2 de octubre de 2016, se encuentra en vigor la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el artículo 49 se regula el contenido de los convenios, indicando que, éstos deben incluir al menos las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

Al ser una donación, no se establecen obligaciones o compromisos económicos asumidos por la Universidad de Cádiz. Toda la obligación se circunscribe a que el material bibliográfico y documentación legado deberá ser destinado al estudio, la investigación y a la difusión del trabajo profesional y de investigación de Don Antonio Domínguez Ortiz.

- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Al ser una donación, se sugiere la inclusión de una referencia a las causas de revocación de la donación, manifestándose que se estará a lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

Se estima que no procede la inclusión del contenido establecido en las letras f) al h), al regularse en el convenio una donación.

Sexto.- Se sugiere que la propuesta incorpore las siguientes estipulaciones:

- a) La no existencia de restricción respecto al proceso de catalogación, ubicación y acceso al fondo donado.

b) La posibilidad de difusión del objeto de la donación.

Séptimo.- Realizados los trámites anteriores y de acuerdo con los términos expuestos en el procedimiento para la tramitación de convenios en su día acordado con el Director de Secretariado de Protocolo y siguiendo las directrices de la Secretaria General, debe remitirse la propuesta a la Secretaría General, para que, con la documentación y la presente nota informativa se traslade al Consejo de Dirección, que se pronunciará sobre la idoneidad de la formalización del mismo.

Cádiz, a 8 de junio de 2017.

EL VICEGERENTE,

Fdo. Manuel Gómez Ruiz.



Universidad
de Cádiz

Rectorado
Secretaría General

Ancha, 16 1ª planta
11001 Cádiz
Tel. 956.015905
oficina.normativa@uca.es

NOTA INTERIOR

FECHA:	28 de noviembre de 2017
DE:	Director de la Oficina de Revisión y Simplificación Normativa y de Procedimientos
DESTINATARIO:	Gabinete del Rector
ASUNTO:	Convenio de donación a la Universidad de Cádiz del fondo bibliográfico y documental personal del historiador y doctor <i>honoris causa</i> de esta institución universitaria, don Antonio Domínguez Ortiz

Habiéndoseme dado traslado con fecha 28 de noviembre de 2017 de “Convenio de donación a la Universidad de Cádiz del fondo bibliográfico y documental personal del historiador y doctor *honoris causa* de esta institución universitaria, don Antonio Domínguez Ortiz”, cumplesme informar lo siguiente:

El presente texto tiene como objeto regular una donación de un fondo bibliográfico. La adquisición de bienes a título gratuito, esto es por medio de donación, se rige por la legislación patrimonial. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley Andaluza de Universidades cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades “[l]a administración, desafectación y disposición de los bienes de dominio público, así como de los bienes patrimoniales de las Universidades, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia, y en particular a la legislación de la Comunidad Autónoma sobre patrimonio, debiendo entenderse referidas a los órganos de gobierno universitarios las menciones de la citada legislación a los órganos autonómicos.”

Por su parte, el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge que

“Las adquisiciones a título lucrativo de bienes inmuebles o derechos en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las Entidades Públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En caso de adquisiciones a título lucrativo de bienes muebles, serán competentes para aceptarlas las Consejerías o Entidades Públicas a las que vayan a quedar adscritos los mismos, si su valor no excede de 3.000.000 de euros. Si supera dicha cantidad será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que gravan el bien superan el valor intrínseco del mismo.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario.”

Dado que con fecha 19 de julio de 2017 el Consejo de Gobierno aprobó el Reglamento UCA/CG04/2017, de 19 de julio, por el que se establece el procedimiento para la aceptación de donaciones y cesiones de uso a favor de la Universidad de Cádiz –y publicado en el BOUCA número 235 de 28 de julio de 2017– hay que determinar el régimen aplicable a la mencionada donación. En el expediente figura un documento de fecha 28 de febrero de 2017 y remitido por la Sra. Vicerrectora de Responsabilidad Social,

Página 1 de 2

Código Seguro de verificación: PO0cJH9Fh3NU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PAZ BLANCO	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2
 PO0cJH9Fh3NU6ZGXN2T2nA==			

Extensión Cultural y Servicios con fecha 3 de mayo. En dicho documento los donantes formalizan la donación del fichero con la documentación personal de D. Antonio Domínguez Ortiz, e igualmente un inventario con los bienes que se donan, entre los que se incluye diversos bienes muebles.

Dado que el procedimiento se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento UCA/CG04/2017, de 19 de julio, la donación, con carácter previo a la firma del convenio, deberá ser aceptada por el Consejo de Gobierno.

En relación con el texto del convenio se recomienda que se incluya en el exponendo la referencia a la fecha de aceptación de la donación por el Consejo de Gobierno. Igualmente debe procederse a la modificación del párrafo segundo de la estipulación primera pues quien acepta es la Universidad de Cádiz representada por el Sr. Rector, por lo que se propone la siguiente o similar redacción:

“La Universidad de Cádiz, representada en este acto por su Rector, D. Eduardo González Mazo, acepta la referida donación recogida en el Anexo de este convenio.”

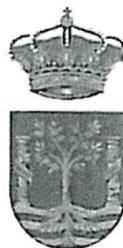
Al regularse la donación por normas de derecho privado en determinados aspectos y en relación con el párrafo segundo de la cláusula cuarta, se recomienda la siguiente o similar redacción que recoja la posibilidad de que la jurisdicción competente sea la ordinaria:

“Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional competente por razón de la materia, y en el caso de la jurisdicción ordinaria las partes acuerdan acogerse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cádiz con renuncia a cualquier otro fuero que sea aplicable.”

En Cádiz, a 28 de noviembre de 2017

Fdo.: José Paz Blanco
 Director de la Oficina de Revisión y Simplificación Normativa y de Procedimientos

Código Seguro de verificación: PO0cJH9Fh3NU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE PAZ BLANCO	FECHA	12/12/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2
 PO0cJH9Fh3NU6ZGXN2T2nA==			



CONVENIO DE DONACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL PERSONAL DEL HISTORIADOR Y DOCTOR HONORIS CAUSA DE ESTA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, DON ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ.

Cádiz ... de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte Doña Magdalena Domínguez Iglesias, con D.N.I. número 23.578.609-K, Don Antonio Domínguez Iglesias, con D.N.I. número 23591381-M y Doña Concepción Domínguez Iglesias, con D.N.I. número 24.075.653-N, todos con domicilio común a efectos de notificaciones en la ciudad de Granada, en la calle Guadarrama, número 2 bajo, en nombre propio y como los herederos legítimos de Don Antonio Domínguez Ortiz,

INTERVIENEN

Don Eduardo González Mazo en nombre y representación de la Universidad de Cádiz y Doña Magdalena Domínguez Iglesias, Don Antonio Domínguez Iglesias y Doña Concepción Domínguez Iglesias en su propio nombre y derecho.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de donación de los bienes de material bibliográfico y documentación, que generó a lo largo de su vida profesional y fruto de la investigación el ilustre historiador Don Antonio Domínguez Ortiz de Don Antonio Domínguez Ortiz, Doctor Honoris Causa de la Universidad de Cádiz.



EXPONEN

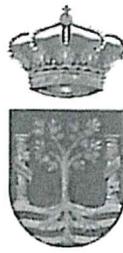
- I. Que Doña Magdalena Domínguez Iglesias, Don Antonio Domínguez Iglesias y Doña Concepción Domínguez Iglesias son los herederos y por tanto los legítimos propietarios del material bibliográfico y documentación que proponen entregar y que se generó a lo largo de la vida profesional y la investigación de Don Antonio Domínguez Ortiz, material que se detalla en el ANEXO I y que se adjunta al presente documento.
- II. Que este material bibliográfico y documentación es de interés para la Universidad de Cádiz por su interés histórico para el estudio y la investigación.
- III. Que es intención de Doña Magdalena Domínguez Iglesias, Don Antonio Domínguez Iglesias y Doña Concepción Domínguez Iglesias donar el material bibliográfico y documentación que se detallada en el ANEXO I a la Universidad de Cádiz, con el objeto de que se destine al estudio, la investigación y la difusión del trabajo profesional y de investigación de su padre Don Antonio Domínguez Ortiz.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento UCA /CG04/ 2017, de 19 de julio, por el que se establece el procedimiento para la aceptación de donaciones y cesiones de uso a favor de la Universidad de Cádiz, ambas partes han convenido la entrega y recepción de los bienes de carácter bibliográfico y documental, pertenecientes a Don Antonio Domínguez y que se recogen en el ANEXO I en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Doña Magdalena Domínguez Iglesias, Don Antonio Domínguez Iglesias y Doña Concepción Domínguez Iglesias entregan a la Universidad de Cádiz los bienes, material bibliográfico y documentación que se detalla en el ANEXO I de manera gratuita con la sola obligación para la Universidad de Cádiz de salvaguardarlo debidamente y destinarlo a los fines que se dicen, preservarlo y conservarlo en el tiempo para el uso para el que ha sido legado a la Universidad de Cádiz, así como a su custodia y a su puesta en valor para el estudio y la investigación a través del catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz, en cuyas dependencias esta colección permanecerá unida y ubicada de forma conjunta, bajo la denominación de Fondo Documental de Don Antonio Domínguez Ortiz.

La Universidad de Cádiz, representada en este acto por su Rector, D. Eduardo González Mazo, acepta la referida donación recogida en el Anexo de este convenio.



SEGUNDA. El material bibliográfico y documentación legado deberá ser destinado al estudio, la investigación y a la difusión del trabajo profesional y de investigación de Don Antonio Domínguez Ortiz.

TERCERA. La documentación ha sido entregada a la Universidad de Cádiz, cuya institución se hace cargo de su custodia y traslado a las dependencias del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones de la UCA, siendo recibido en buen estado (aunque con las limitaciones y deterioros que tenga cada una de las partes) por los donantes, y sin restricción en lo que respecta al proceso de catalogación, ubicación y acceso al fondo donado.

CUARTA. La Universidad de Cádiz como titular del material objeto de la donación, así como de los resultados que se obtengan de su estudio e investigación, si así lo considerara, podrá facilitar su publicación y difusión.

QUINTA. Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 2.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicables para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional competente por razón de la materia, y en el caso de la jurisdicción ordinaria las partes acuerdan acogerse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cádiz con renuncia a cualquier otro fuero que sea aplicable.

Las causas de revocación de la presente donación estarán sujetas a lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Y para que conste y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, suscriben el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

